

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1913/22

AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

ANUNCIO

Doña Almudena Morales Asensio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería).

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público, y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales de Laujar de Andarax, código de expediente 2021/405740/960-100/00005, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Artículo 13

a) Suministros para usos domésticos: Aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicara esta modalidad exclusivamente a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo y locales destinados a cocheras cuando aquellas serán independientes de la vivienda. Tampoco, se considerara uso doméstico el utilizado en las edificaciones sin licencias o con licencias de nave de aperos almacén agrícola o similares, o declarados en situación de asimilados a fuera de ordenación en suelo rústico y declarados asimilados en régimen a las edificaciones con licencia urbanística en suelo rústico.

Artículo 14

El Ayuntamiento no está obligado a suministrar agua en suelo rústico. Tampoco, está obligado a suministrar agua para fines agrícolas, ni siquiera para las explotaciones de floricultura, jardinería o arbolado, garajes, piscinas o cualquier otro uso especial.

Art. 20

1. Todas las fincas con suministro de agua deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general, donde se instalará el contador. Cada toma tendrá una llave de paso situada antes del contador y colocada en un registro de fábrica con buzón normalizado.

Art. 21

Los contadores se instalaran directamente en la red general, quedando a cargo del vecino el mantenimiento y conservación de las instalaciones posteriores hasta el efectivo suministro de agua. Los Contadores se situarán dentro de una arqueta de fundición pradiusa con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera o, cuando se instale en la fachada se utilizará armario de poliéster a 80 cm. de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder del Ayuntamiento sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalado la llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Laujar de Andarax, 15 de junio de 2022.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Almudena Morales Asensio.